



COMISARÍA GENERAL
DEL DESBLOQUEO

En el recurso de alzada interpuesto por Vd. contra acuerdo de la Sección provincial de Banca de Barcelona, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Rodolfo Terol Pastor, contra la resolución dictada por la Sección provincial de Banca de Barcelona en 21 de marzo de 1.941, por la que se denegó la exclusión de las cuentas abiertas a nombre de "DELEGACION COMERCIAL DEL SINDICATO TEXTIL ALCOY", según el B.O., y titulada "DELEGACION COMERCIAL DEL SINDICATO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y FABRIL DE ALCOY. BARCELONA", según la Sucursal del Banco de España en dicha plaza, de la relación provisional de cuentas de impropetibles publicada en el Boletín Oficial del Estado del 4 de noviembre de 1.940, y

CONSIDERANDO que el reclamante tiene personalidad para interponer el presente recurso, según el apartado d) de las instrucciones de la Comisaría General del Desbloqueo de 22 de octubre de 1.940 (B.O. del Estado del 26) por tratarse del representante de una de las Empresas fusionadas, mediante colectivización.

CONSIDERANDO que la justificación aportada por el reclamante, demuestra que la cuenta de que se trata fue abierta en periodo marxista por los elementos rojos, que se incautaron de las Empresas Textiles de Alcoy, entidades anteriores a 18 de julio de 1.936, y que tenían establecido un Sindicato de la Industria Textil y Fabril, entidad de carácter puramente social, sin ningún atisbo de marxismo ni mucho menos de tipo revolucionario, como se desprende claramente del Reglamento porque se regía, aprobado el 10 de julio de 1.930, ingresándose en la cuenta de que se trata los productos de dicha incautación, sin que fuesen a nutrir los ingresos de la misma más productos que los procedentes de la gestión de las Empresas usurpadas; por lo cual hay que estimar que los verdaderos titulares de la cuenta, son las Empresas incautadas que como tales y como agrupadas en el Sindicato anterior a 18 de julio de 1.936, no están comprendidas en ninguno de los casos de impropetibilidad, consignados en la Ley, procediendo la exclusión pedida por el reclamante,

De conformidad con lo propuesto por la Sección Jurisdiccional,

Se acuerda excluir de la relación provisional de impropetibles la cuenta abierta en la Sucursal del Banco de España de Barcelona a nombre de "DELEGACION COMERCIAL DEL SINDICATO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y FABRIL DE ALCOY. BARCELONA", y devuélvase a Industria Textil y Fabril, Comisión Liquidadora de la Incautación el depósito de 7.798,87 ptas. que constituyó en la Sucursal del Banco de España de Alcoy, a efectos de este recurso, sin que esta resolución atribuya derecho alguno sobre la pertenencia de los fondos o de disposición de los mismos, extremo que deberá acreditarse en su día, en debida forma, ante el Establecimiento de Crédito respectivo.

vo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid 24 de marzo de 1.942

EL COMISARIO GENERAL

Rodr. M. Torres



COMISARIA GENERAL
DEL DESPLIEGUE
27 MAR. 1942
SALIDA N.º 3015

Sr. D. Rodolfo Terol Pastor.- Avenida del Generalísimo núm. 38.- ALCOY.
Alicante.